



Firmado Digitalmente por
MELGAREJO CASTILLO
Juan Carlos FAU
20131370645 soft
Fecha: 07/05/2021
19:18:57 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
SOTELO BAZAN Betty
Armida FAU
20131370645 soft
Fecha: 07/05/2021
19:36:02 COT
Motivo: Doy V° B°



Resolución Ministerial

N° 147-2021-EF/50

Modifican los Índices de Distribución del Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN correspondiente al Año Fiscal 2021, por la creación de nuevos distritos

Lima, 07 de mayo del 2021

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 082-2021-EF/50, se aprobaron y publicaron los Índices de Distribución del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) para el Año Fiscal 2021;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 31128 se creó, el distrito de Santa Lucía, con su capital Santa Lucía, en la provincia de Tocache del departamento de San Martín;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 31130 se creó el distrito de Unión Progreso, con su capital San Antonio, en la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 31132 se creó el distrito de Cochabamba, con su capital Cochabamba Grande, en la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 31133 se creó el distrito de Huipoca, con su capital Huipoca, en la provincia de Padre Abad del departamento de Ucayali;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 31134 se creó el distrito de Putis, con su capital Rodeo, en la provincia de Huanta del departamento de Ayacucho;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 31135 se creó el distrito de Río Magdalena, con su capital Monterrico, en la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 31137 se creó el distrito de Ninabamba, con su capital Ninabamba, en la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 31138 se creó el distrito de Patibamba, con su capital Patibamba, en la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho;



Firmado Digitalmente por
CALDERON VALENZUELA
Jose Armando FAU
20131370645 soft
Fecha: 07/05/2021
15:57:17 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
MELGAREJO CASTILLO
Juan Carlos FAU
20131370645 soft
Fecha: 07/05/2021
19:19:05 COT
Motivo: Doy V° B°

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 31141 se creó el distrito de Boquerón, con su capital Boquerón, en la provincia de Padre Abad del departamento de Ucayali;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 31142 se creó el distrito de Kumpirushiato, con su capital Kepashiato, en la provincia de La Convención del departamento de Cusco;



Firmado Digitalmente por
SOTELO BAZAN Betty
Armida FAU
20131370645 soft
Fecha: 07/05/2021
19:36:12 COT
Motivo: Doy V° B°

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27555, Ley que autoriza la reasignación y aplicación de recursos en los nuevos distritos creados, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a reasignar, entre otros, los recursos del FONCOMUN y otros que les correspondan, a los nuevos distritos creados o por crearse a nivel nacional, estableciendo que dicha reasignación implica la modificación de los índices de distribución y transferencia de los montos que correspondan a cada circunscripción resultante;

Que, los artículos 6 y 9 del Reglamento de la Ley N° 27555, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2002-EF, establecen que el recálculo de los índices de distribución para la nueva asignación se efectuará respecto de todas las jurisdicciones afectadas por la creación del nuevo distrito y que la suma de los índices de las nuevas demarcaciones debe coincidir con la suma de los índices antes de la creación del nuevo distrito; asimismo, el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) y otras entidades que correspondan proporcionarán al Ministerio de Economía y Finanzas la información oficial necesaria, a fin de elaborar los índices de distribución;

Que, el artículo 10 del citado Reglamento dispone que los índices de distribución recalculados para los nuevos distritos y para los distritos de origen serán aprobados mediante Resolución Ministerial expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, asimismo, el numeral 52,1 del artículo 52 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los Índices de Distribución del FONCOMUN son aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial sobre la base de los cálculos que para tal efecto formule la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, sobre la base de la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática mediante el Oficio N° 000263-2021-INEI/JEF, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas ha efectuado los cálculos correspondientes para la modificación de los Índices de Distribución del FONCOMUN de las provincias de Huanta y La Mar, en el departamento de Ayacucho; de la provincia de La Convención, en el departamento de Cusco; de la provincia de Tayacaja, en el departamento de Huancavelica; de la provincia de Tocache, en el departamento de San Martín; de la provincia de Padre Abad, en el departamento de Ucayali; por la creación de los distritos de Putis, Unión Progreso, Río Magdalena, Ninabamba, Patibamba, Kumpirushiato, Cochabamba, Santa Lucia, Huipoca y Boquerón, según corresponda;



Firmado Digitalmente por
CALDERON VALENZUELA
Jose Armando FAU
20131370645 soft
Fecha: 07/05/2021
15:57:23 COT
Motivo: Doy V° B°

Que, en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes, resulta necesario modificar los Índices de Distribución del FONCOMUN para el Año Fiscal 2021; de las provincias de Huanta, La Mar, La Convención, Tayacaja, Tocache y Padre Abad según corresponda;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27555, Ley que autoriza la reasignación y aplicación de recursos en los nuevos distritos creados, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2002-EF; las Leyes N°s 31128, 31130, 31132, 31133, 31134, 31135, 31137, 31138, 31141 y 31142 y el numeral 52.1 del



Firmado Digitalmente por
MELGAREJO CASTILLO
Juan Carlos FAU
20131370645 soft
Fecha: 07/05/2021
19:19:11 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
SOTELO BAZAN Betty
Armida FAU
20131370645 soft
Fecha: 07/05/2021
19:36:18 COT
Motivo: Doy V° B°

Resolución Ministerial

artículo 52 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Modificar los Índices de Distribución del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) para el Año Fiscal 2021, aprobados mediante la Resolución Ministerial N° 082-2021-EF/50, a fin de incorporar en la distribución a los distritos de Putis, Unión Progreso, Río Magdalena, Ninabamba, Patibamba, Kumpirushiato; Cochabamba; Santa Lucia; Huipoca y Boquerón; de las provincias de Huanta, La Mar, La Convención; Tayacaja; Tocache y Padre Abad; de los departamentos de Ayacucho, Cusco, Huancavelica, San Martín y Ucayali, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2. Publicación

La presente Resolución Ministerial y su Anexo se publican en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

.....
WALDO MENDOZA BELLIDO
Ministro de Economía y Finanzas



Firmado Digitalmente por
CALDERON VALENZUELA
Jose Armando FAU
20131370645 soft
Fecha: 07/05/2021
15:57:35 COT
Motivo: Doy V° B°

ANEXO

ÍNDICES DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL
AÑO FISCAL 2021

UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	INDICE DE FONCOMUN 2021		
				Asignación Provincial	Asignación Distrital	Asignación Total
050401	AYACUCHO	HUANTA	HUANTA	0.0011295457	0.0011929699	0.0023225156
050402	AYACUCHO	HUANTA	AYAHUANCO	-	0.0002724058	0.0002724058
050403	AYACUCHO	HUANTA	HUAMANGUILLA	-	0.0002385024	0.0002385024
050404	AYACUCHO	HUANTA	IGUAIN	-	0.0001677454	0.0001677454
050405	AYACUCHO	HUANTA	LURICOCHA	-	0.0002526979	0.0002526979
050406	AYACUCHO	HUANTA	SANTILLANA	-	0.0001735621	0.0001735621
050407	AYACUCHO	HUANTA	SIVIA	-	0.0005887286	0.0005887286
050408	AYACUCHO	HUANTA	LLOHEGUA	-	0.0004567726	0.0004567726
050409	AYACUCHO	HUANTA	CANAYRE	-	0.0001536313	0.0001536313
050410	AYACUCHO	HUANTA	UCHURACCAY	-	0.0002775722	0.0002775722
050411	AYACUCHO	HUANTA	PUCACOLPA	-	0.0004152777	0.0004152777
050412	AYACUCHO	HUANTA	CHACA	-	0.0001600268	0.0001600268
050413	AYACUCHO	HUANTA	PUTIS	-	0.0000795014	0.0000795014
050501	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL	0.0011227934	0.0003188867	0.0014416801
050502	AYACUCHO	LA MAR	ANCO	-	0.0004962189	0.0004962189
050503	AYACUCHO	LA MAR	AYNA	-	0.0004234918	0.0004234918
050504	AYACUCHO	LA MAR	CHILCAS	-	0.0001941252	0.0001941252
050505	AYACUCHO	LA MAR	CHUNGUI	-	0.0003307457	0.0003307457
050506	AYACUCHO	LA MAR	LUIS CARRANZA	-	0.0001097400	0.0001097400
050507	AYACUCHO	LA MAR	SANTA ROSA	-	0.0004901892	0.0004901892
050508	AYACUCHO	LA MAR	TAMBO	-	0.0008344777	0.0008344777
050509	AYACUCHO	LA MAR	SAMUGAY	-	0.0004142693	0.0004142693
050510	AYACUCHO	LA MAR	ANCHIHUAY	-	0.0003371162	0.0003371162
050511	AYACUCHO	LA MAR	ORONCCOY	-	0.0001734656	0.0001734656
050512	AYACUCHO	LA MAR	UNION PROGRESO	-	0.0000795014	0.0000795014
050513	AYACUCHO	LA MAR	RIO MAGDALENA	-	0.0000795014	0.0000795014
050514	AYACUCHO	LA MAR	NINABAMBA	-	0.0000795014	0.0000795014
050515	AYACUCHO	LA MAR	PATIBAMBA	-	0.0000795014	0.0000795014
080901	CUSCO	LA CONVENCION	SANTA ANA	0.0021189600	0.0010262795	0.0031452395
080902	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE	-	0.0016289647	0.0016289647
080903	CUSCO	LA CONVENCION	HUAYOPATA	-	0.0002323741	0.0002323741
080904	CUSCO	LA CONVENCION	MARANURA	-	0.0003085739	0.0003085739
080905	CUSCO	LA CONVENCION	OCOBAMBA	-	0.0003830348	0.0003830348
080906	CUSCO	LA CONVENCION	QUELLOUNO	-	0.0008598651	0.0008598651
080907	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI	-	0.0006648465	0.0006648465
080908	CUSCO	LA CONVENCION	SANTA TERESA	-	0.0003507812	0.0003507812
080909	CUSCO	LA CONVENCION	VILCABAMBA	-	0.0007089710	0.0007089710
080910	CUSCO	LA CONVENCION	PICHARI	-	0.0008358046	0.0008358046
080911	CUSCO	LA CONVENCION	INKAWASI	-	0.0003100457	0.0003100457
080912	CUSCO	LA CONVENCION	VILLA VIRGEN	-	0.0001430224	0.0001430224
080913	CUSCO	LA CONVENCION	VILLA KINTIARINA	-	0.0001723287	0.0001723287
080914	CUSCO	LA CONVENCION	MEGANTONI	-	0.0005846764	0.0005846764
080915	CUSCO	LA CONVENCION	KUMPIRUSHIATO	-	0.0000795014	0.0000795014
090701	HUANCAVELICA	TAYACAJA	PAMPAS	0.0012070727	0.0003076720	0.0015147447
090702	HUANCAVELICA	TAYACAJA	ACOSTAMBO	-	0.0001954241	0.0001954241
090703	HUANCAVELICA	TAYACAJA	ACRAQUIA	-	0.0002246175	0.0002246175
090704	HUANCAVELICA	TAYACAJA	AHUAYCHA	-	0.0002544770	0.0002544770
090705	HUANCAVELICA	TAYACAJA	COLCABAMBA	-	0.0005379717	0.0005379717
090706	HUANCAVELICA	TAYACAJA	DANIEL HERNANDEZ	-	0.0003887841	0.0003887841
090707	HUANCAVELICA	TAYACAJA	HUACHOCOLPA	-	0.0002692278	0.0002692278
090709	HUANCAVELICA	TAYACAJA	HUARIBAMBA	-	0.0002069872	0.0002069872
090710	HUANCAVELICA	TAYACAJA	NAHUIMPUQUIO	-	0.0000805125	0.0000805125
090711	HUANCAVELICA	TAYACAJA	PAZOS	-	0.0003161384	0.0003161384
090713	HUANCAVELICA	TAYACAJA	QUISHUAR	-	0.0000795014	0.0000795014
090714	HUANCAVELICA	TAYACAJA	SALCABAMBA	-	0.0002305781	0.0002305781
090715	HUANCAVELICA	TAYACAJA	SALCAHUASI	-	0.0001611358	0.0001611358
090716	HUANCAVELICA	TAYACAJA	SAN MARCOS DE ROCCHAC	-	0.0001473830	0.0001473830
090717	HUANCAVELICA	TAYACAJA	SURCUBAMBA	-	0.0002424372	0.0002424372
090718	HUANCAVELICA	TAYACAJA	TINTAY PUNCU	-	0.0002835262	0.0002835262
090719	HUANCAVELICA	TAYACAJA	QUICHUAS	-	0.0002006748	0.0002006748
090720	HUANCAVELICA	TAYACAJA	ANDAYMARCA	-	0.0001288250	0.0001288250
090721	HUANCAVELICA	TAYACAJA	ROBLE	-	0.0002087305	0.0002087305
090722	HUANCAVELICA	TAYACAJA	PICHOS	-	0.0001461407	0.0001461407
090723	HUANCAVELICA	TAYACAJA	SANTIAGO DE TUCUMA	-	0.0001062565	0.0001062565
090724	HUANCAVELICA	TAYACAJA	LAMBRAS	-	0.0000795014	0.0000795014
090725	HUANCAVELICA	TAYACAJA	COCHABAMBA	-	0.0000795014	0.0000795014
221001	SAN MARTIN	TOCACHE	TOCACHE	0.0008179131	0.0009254915	0.0017434046
221002	SAN MARTIN	TOCACHE	NUEVO PROGRESO	-	0.0006172006	0.0006172006
221003	SAN MARTIN	TOCACHE	POLVORA	-	0.0006983033	0.0006983033
221004	SAN MARTIN	TOCACHE	SHUNTE	-	0.0001273657	0.0001273657
221005	SAN MARTIN	TOCACHE	UCHIZA	-	0.0007501369	0.0007501369
221006	SAN MARTIN	TOCACHE	SANTA LUCIA	-	0.0000795014	0.0000795014
250301	UCAYALI	PADRE ABAD	PADRE ABAD	0.0008228050	0.0011199661	0.0019427711
250302	UCAYALI	PADRE ABAD	IRAZOLA	-	0.0005664382	0.0005664382
250303	UCAYALI	PADRE ABAD	CURIMANA	-	0.0005457161	0.0005457161
250304	UCAYALI	PADRE ABAD	NESHUYA	-	0.0004732999	0.0004732999
250305	UCAYALI	PADRE ABAD	ALEXANDER VON HUMBOLDT	-	0.0003505867	0.0003505867
250306	UCAYALI	PADRE ABAD	HUIPOCA	-	0.0000795014	0.0000795014
250307	UCAYALI	PADRE ABAD	BOQUERON	-	0.0000795014	0.0000795014